

# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
N° 245/19  
Sucre, 24 de junio de 2019

El Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE STRÍA ADM. Int. N° 093/19 de 19 de junio de 2019, la Lic. Wilma Sanabria Taboada, solicita al PRESIDENTE a.i. y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la emisión y aprobación de Resolución que autorice a la Directiva y Secretaría Administrativa del Ente Deliberante, el manejo y administración de las Cuentas Bancarias Fiscales del Concejo Municipal de Sucre, Gestión 2019 -2020, en el Banco Unión, en razón de la designación y ratificación de la nueva mesa Directiva y Secretaría Administrativa del Concejo Municipal.

Que, por Resolución N°. 204/2019 de 30 de mayo de 2019, el H. Concejo Municipal, RATIFICÓ la designación de la Directiva del H. Concejo Municipal, por el periodo de una GESTIÓN ANUAL a computarse del 01 de junio de 2019, conforme a las normas y procedimientos establecidos, a los siguientes CONCEJALES:

1. PRESIDENTE: Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, con seis (6) votos positivos.
2. VICEPRESIDENTE: Abog. Omar Montalvo Gallardo, con seis (6) votos positivos.
3. CONCEJAL SECRETARIA: Sra. Juana Maldonado Picha, con seis (6) votos positivos.

Que, por Resolución N° 233/2019 de 17 de junio de 2019, el H. Concejo Municipal, DESIGNÓ a la Lic. Wilma Sanabria Taboada, con OCHO (8) VOTOS POSITIVOS, como SECRETARIA ADMINISTRATIVA – MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, para la atención de todo lo relativo al sistema administrativo y financiero en el Ente Deliberante, conforme al numeral 6) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y otras normas que rigen sobre la materia y por el tiempo que dure la actual Directiva del H. Concejo Municipal (2019 - 2020), facultándole realizar todos los trámites administrativos, para el manejo de las cuentas fiscales que correspondan a la institución en el marco de sus competencias.

Que, de acuerdo al art. 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Gobierno Municipal, está constituido por:  
a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberante y Fiscalizador y b) Órgano Ejecutivo (se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos órganos).

Que, conforme a los incs. d) y h) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo aprobar su presupuesto y ejecutarlo como también elaborar, aprobar y ejecutar su programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados.

Que, en sujeción al numeral 5) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Anual, Presupuesto y sus reformulados.

Que, en sujeción a los párrafos I, III, y IV, art. 6 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: I. El Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal. III. El Concejo Municipal aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el párrafo I. del presente artículo y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación. IV. El Concejo Municipal aprobará el Presupuesto Municipal.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al numeral 6) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal, tiene entre otras atribuciones: Designar a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, quién atenderá todo lo relativo al sistema administrativo y financiero, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, acuerdo al inc. a) art. 9 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: La organización administrativa del Concejo Municipal, está conformada por el siguiente personal técnico y administrativo: Inc. a) SECRETARIA o SECRETARIO ADMINISTRATIVO, que es la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M. 245/19

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del Concejo, es el colaborador inmediato de la Directiva, del Pleno del Órgano Deliberante y de las Comisiones, su dependencia de línea es de Presidencia y sus funciones son de organización, coordinación, ejecución, control y otras que están previstas en normativa en actual vigencia.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 24 de junio de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota Cite Stria. Adm. Int. N° 093/19, de 19 de junio de 2019, emitida por la Lic. Wilma Sanabria Taboada, Secretaria Administrativa del Concejo Municipal, solicitando la emisión y aprobación de Resolución Autonómica Municipal, que AUTORICE a la Directiva y Secretaria Administrativa del H. Concejo Municipal, el manejo y administración de los recursos económicos del Concejo Municipal de Sucre, en las CUENTAS FISCALES del Banco Unión S.A.: Cuenta 10000006947755, Gobierno Autónomo Municipal de Sucre - Cuenta Única Municipal - CUM y la Cuenta 10000030116467 Gobierno Autónomo Municipal de Sucre - Honorable Concejo Municipal de Sucre, por el periodo 2019 - 2020, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Resolución, con los ajustes correspondientes.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarias, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZAR a la Directiva del H. Concejo Municipal, constituida por los siguientes CONCEJALES: Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, Abog. Omar Montalvo Gallardo, VICEPRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, Sra. Juana Maldonado Picha, CONCEJAL SECRETARIA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL y a la Lic. Wilma Sanabria Taboada, SECRETARIA ADMINISTRATIVA - MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, el manejo y administración de los recursos económicos en las CUENTAS FISCALES del Banco Unión S.A.: Cuenta 10000006947755, Gobierno Autónomo Municipal de Sucre - Cuenta Única Municipal - CUM y la Cuenta 10000030116467 Gobierno Autónomo Municipal de Sucre - Honorable Concejo Municipal de Sucre, por el periodo 2019 - 2020.

**ARTÍCULO 2°.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva y la Secretaria Administrativa del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

  
Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Sra. Juana Maldonado Picha  
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.